



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 NOV. 2013

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000539

Callao, 22 NOV 2013

VISTOS:

La Carta N° 011-2013/ISTC-JS del 11 de octubre de 2013 emitida por el Consorcio Supervisor Tecnológico; el Informe N° 141-2013-GRC/GRI-OC-HBB del 21 de octubre de 2013 emitido por Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; la Carta N° 908-2013-GRC/GRI del 22 de octubre de 2013 emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 024-2013/CRM del 05 de noviembre de 2013 y tramitada el 06 de noviembre de 2013 emitida por el Contratista Consorcio Riva Mediterráneo; la Carta N° 029-2013-ISTC-RL del 08 de noviembre de 2013 emitida por el Consorcio Supervisor Tecnológico; el Informe N° 163-2013-GRC/GRI-OC-HBB del 13 de noviembre de 2013, emitido por Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 343-2013-GRC/GRI-OC del 13 de noviembre de 2013 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2259-2013-GRC/GRPPAT del 14 de noviembre de 2013 y tramitado el 15 de noviembre de 2013, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 375-2013-GRC/GRI del 18 de noviembre de 2013 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

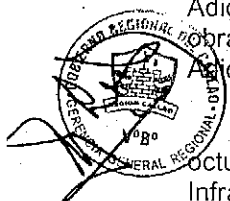
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional, suscribió el Contrato N° 021-2013- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 13 de junio de 2013, con el CONSORCIO RIVA MEDITERRÁNEO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA - REGIÓN CALLAO", por el monto ofertado de S/. 32,403,000.00 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que sobre la base de los Asientos N° 03, 04, 05, 63, 64, 74 y 75 del Cuaderno de Obra registrados entre los días 26 de agosto al 30 de octubre de 2013 el Contratista y la Supervisión hacen referencia a la necesidad de elaborar y aprobar el Adicional N° 01 por eliminación de material de escombros;

Que, mediante Carta N° 011-2013/ISTC-JS del 11 de octubre de 2013 la Supervisión traslada, entre otros, el Expediente Técnico elaborado por el Contratista Consorcio Riva Mediterráneo, que servirá como referencia a la elaboración del Expediente Definitivo del Adicional N° 01 por remoción y eliminación de escombros que obstaculizan la ejecución de la obra, precisando que la Entidad debe definir quién elaborará el Expediente Técnico del Adicional;

Que, mediante Informe N° 141-2013-GRC/GRI-OC-HBB del 21 de octubre de 2013, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra, concluye que de acuerdo al sustento de la existencia de material que obstaculiza el inicio de las obras mediante el levantamiento topográfico y el panel fotográfico, es necesaria la eliminación de dicho material, por lo que se daría por aceptado el Adicional N° 01 recomendando que la elaboración del expediente lo



CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

elabore el Contratista de la obra, de acuerdo al artículo 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 908-2013-GRC/GRI del 22 de octubre de 2013 el Gerente Regional de Infraestructura le comunica al Contratista que elabore el Expediente sustentando el Adicional, en concordancia con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 024-2013/CRM del 05 de noviembre de 2013 y tramitada el 06 de noviembre de 2013 el Contratista hace llegar el levantamiento de las observaciones correspondiente al Adicional de Obra N° 01 el cual ha sido declarado procedente por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 029-2013-ISTC-RL del 08 de noviembre de 2013 el Consorcio Supervisor Tecnológico remite el Informe N° 001-2013-ISTC/JDA formulado por el Especialista de Costos y Presupuesto mediante el cual procedió a efectuar la revisión y evaluación correspondiente al Expediente Técnico del Adicional N° 01 en la que invoca como causa fundamental que la origina, la existencia de escombros en el terreno de la obra, el cual no está contemplado en el presupuesto del proyecto. En el informe indica lo siguiente:

• Como resultado de la evaluación efectuada al expediente presentado por el Contratista, se ha determinado que los Metrados a ejecutar en el sector comprendido al proyecto, son indispensables para dar inicio a la ejecución de las obras, lo que da origen al Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por un monto ascendente a S/. 174,641.45 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 45/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia de 0.69% con relación al monto contractual;

• La ejecución de los trabajos correspondientes al presente Adicional sí requieren de plazo adicional por estar comprendido dentro del cronograma de ejecución de obra, siendo el plazo de catorce (14) días calendario;

• El Adicional de Obra N° 01 cuenta con sus propios gastos generales no siendo necesario el reconocimiento de mayores gastos generales;

• Siendo necesario cumplir con el objetivo del contrato principal y la continuidad de las obras, es necesario contar con los recursos económicos que demanda la eliminación de escombros con equipo pesado, no consideradas en el expediente técnico aprobado, por lo que se recomienda la aprobación del presupuesto Adicional N° 01 por un monto ascendente a S/. 174,641.45 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 45/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 163-2013-GRC/GRI-OC-HBB del 13 de noviembre de 2013, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra manifestó lo siguiente:

• El Adicional N° 01 se origina porque en el Expediente Técnico no se consideró el metrado total en concordancia al artículo 41° de la Ley de Contrataciones, siendo indispensable ejecutar esta partida para proceder con los trabajos de ejecución de obra, donde se detectó la existencia de material en un volumen de 4,563.96 m³ siendo la causal deficiencias en el expediente técnico;

• De acuerdo al levantamiento topográfico se determinó el volumen total a eliminar del material de escombros que se encuentra en la zona donde se ejecutará la obra, considerando un metrado de 4,563.96 m³ de material, lo cual representa la cantidad de S/. 174,641.45 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 45/100 Nuevos Soles) con precios del expediente técnico al 31 de diciembre de 2012;

• La implementación del Adicional N° 01 representa catorce (14) días de ejecución y afecta la ruta crítica lo que conlleva una ampliación de plazo;

• En el Expediente del Adicional N° 01 presentado por el Contratista se considera un metrado de 4,563.96 m³ de eliminación del material existente en el área donde se ejecutará los trabajos de ejecución de obra sin tomar en cuenta que el Expediente Técnico considera la eliminación de 1,055.50 m³ del mismo material en la partida de obras preliminares



22 NOV. 2013

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la emisión de la presente Resolución se da dentro del plazo de establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por el Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura, (Informe N° 163-2013-GRC/GRI-OC-HBB), la prestación adicional responde a la finalidad del contrato original, habiéndose precisado la causal en la que se sustenta el presente adicional de obra es deficiencias en el Expediente Técnico;

Que, en el mismo sustento técnico se precisa que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 para la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA - REGIÓN CALLAO" representa el 0.42 % sobre el monto total del contrato original, porcentaje que estaría respetando el tope legal del 15%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y la obra en su conjunto, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; requiriéndose además, que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades por la generación del presente Adicional de Obra como consecuencia de la identificación de las Deficiencias del Expediente Técnico;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2008-EF, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 relativo a la eliminación de material de escombros por la suma de S/. 136,009.17 (Ciento Treinta y Seis Mil Nueve con 17/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios del expediente técnico para la Ejecución de Obra, "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA - REGIÓN CALLAO" para cuyo efecto el Contratista CONSORCIO RIVA MEDITERRÁNEO debe ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Plazo de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por catorce (14) días calendarios de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA - REGIÓN CALLAO".

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 2259-2013-GRC/GRPPAT del 14 de noviembre de 2013 y tramitado el 15 de noviembre de 2013, el Egreso que demande la ejecución del Adicional de Obra N° 01 estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

considerar en el Adicional N° 01 la diferencia que es de 3,508.46 m³, por lo que con dicho metrado el presupuesto del Adicional N° 01 es de S/. 136,009.17 (Ciento Treinta y Seis Nueve con 17/100 Nuevos Soles) que representa el 0.42% del presupuesto con precios al 31 de diciembre de 2012;

- De acuerdo al sustento de la existencia de material que obstaculiza el inicio de obras que no fue considerado en el Expediente Técnico y en concordancia al artículo 41° de la Ley de Contrataciones es indispensable ejecutar esta partida porque se requiere para alcanzar la finalidad del contrato;

- Con la aprobación del Adicional N° 01 ascendente a S/. 136,009.17 (Ciento Treinta y Seis Mil Nueve con 17/100 Nuevos Soles) se precisa que tomando en consideración la aprobación de los mayores gastos generales tramitados para la Ampliación de Plazo N° 02 mediante Informe N° 158-2013-GRC/GRI-OC-HBB el presupuesto contratado se incrementa a S/. 32,686,133.10 (Treinta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Seis Ciento Treinta y Tres con 10/100 Nuevos Soles);

- Es procedente el trámite y aprobación de la Ampliación de Plazo por catorce (14) días calendario que afecta la ruta crítica por los trabajos de eliminación de escombros siendo el plazo inicial de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, por lo que tomando en consideración la Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y tres (43) días calendario tramitados mediante Informe N° 158-2013-GRC/GRI-OC-HBB el plazo contractual concluiría el 21 de octubre de 2014 dando un total de cuatrocientos veintidós (422) días calendario;

- Solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 343-2013-GRC/GRI-OC del 13 de noviembre de 2013 el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgó su conformidad a lo señalado en el Informe N° 343-2013-GRC/GRI-OC-HBB, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Memorándum N° 2259-2013-GRC/GRPPAT del 14 de noviembre de 2013 y tramitado el 15 de noviembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2013, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 136,010 (Ciento Treinta y Seis Mil Diez con 00/100 Nuevos Soles), precisando la estructura funcional programática correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N del 15 de noviembre de 2013, consignado en el Memorándum N° 2259-2013-GRC/GRPPAT y ratificado mediante Memorando N° 375-2013-GRC/GRI del 18 de noviembre de 2013, el Gerente Regional de Infraestructura otorga su conformidad y solicita la continuación del trámite;

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por errores del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 NOV. 2013

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2150147	4000021	22	048	0108	00001	0000314	0081

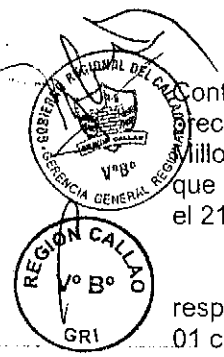



FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	2	2	2	136,010


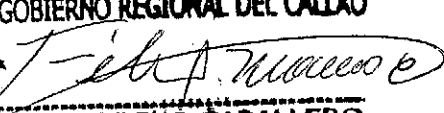
ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la suscripción de la Addenda N° 03 al Contrato N° 021-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 13 de junio de 2013, precisando que el valor del contrato asciende a la suma de S/. 32,686,133.10 (Treinta y Dos millones Seiscientos Ochenta y Seis Ciento Treinta y Tres con 10/100 Nuevos Soles) así como que el nuevo plazo contractual es de cuatrocientos veintidós (422) días calendario concluyendo el 21 de octubre de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer el inicio del deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar por la generación del presente Adicional de Obra N° 01 como consecuencia de la identificación de las Deficiencias del Expediente Técnico.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DICTEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FÉLIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

